

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**N° 028 - 2023-MPH/GSP.**

Huancayo,

16 ENE 2023**VISTO:**

El expediente N° 281288(403615)-2022, presentado por LUIS ANTONIO CHAMORRO PRETELL, sobre reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0447-2022-GSP, INFORME N° 14-2023-MPH-GSP/LBC, elaborado por la Jefatura de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 29792.

Que, con fecha 05.12.2022, personal competente de la Gerencia de Servicios Públicos -Área de Bromatología, realizó visita inspectiva, al comercio ubicado en el Jr. Atahualpa N° 279-Huancayo, de giro venta de gaseosas y licores, he impuso la PIA N° 07884 - infracción GSP 01.0: "Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiende al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares", infracción que generó la Resolución de Multa N° 0447-2022-GSP.

Que, con el expediente del visto, el administrado, presenta reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0447-2022, argumenta que en forma oportuna obtuvo el carné de sanidad, copia del mismo que presenta como nuevo medio probatorio y señala que por desconocimiento no presento la subsanación.

Que, el presente debe ser tramitado al amparo del Art. 212 del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 219° del TUO citado, alineado al artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. A vista se tiene el INFORME N° 14-2023-MPH-GSP/LBC, que concluye: "revisado el archivo de Oficina de Bromatología, se tiene que el administrado tramitó oportunamente el carné de sanidad N° 155128 a su nombre, por tanto, evaluado el recurso, resulta procedente, al haber obtenido el carné dentro del plazo de subsanación establecido por el Art. 20° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/GSP.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración, formulado por LUIS ANTONIO CHAMORRO PRETELL, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** Resolución de Multa N° 0447-2022-GSP y la PIA N° 07884.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.E.
Archivo.
GSP/ELP
PIA/Sec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios PúblicosIng. Freddy López Palacios
GERENTE